



RESOLUCION SUPSALUD N° 288/2022.

POR LA CUAL SE DISPONE LA MODIFICACION DE LOS ARTICULADOS DE LA RESOLUCION N° 154/2021 "HABILITACION DE LAS EMPRESAS DE MEDICINA PRE-PAGA EXISTENTES O EN PROCESO DE INSCRIPCION"

Asunción, 19 de diciembre de 2022.

VISTO:

El Memorándum N° 118/2022 de fecha 14 de noviembre del año en curso, en el cual el Director de la Dirección de Control de Instituciones, el Dr. Christian Coronel, solicita la actualización de la Resolución SupSalud N° 154/2022 en sus Artículos 1° nueva redacción, 2° Ítems 4,5,6, 7 y 3° agréguese párrafos.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley 1.032/ 1996 que crea el Sistema Nacional de Salud dispone en su Art. 33 que, "La superintendencia de salud tendrá a su cargo la acreditación y el control de la calidad de los servicios ofrecidos por el sistema".

Que, la Ley 2.319/2006 en su Art. 2 establece que, "La Superintendencia es el organismo que, en el ámbito del Sistema Nacional de Salud, está encargado de la aplicación de la presente Ley, en todo el territorio de la República. Para el cumplimiento de sus funciones, la Superintendencia goza de autonomía técnica y de gestión".

Que, del mismo cuerpo legal mencionado en el párrafo anterior, se establece en su Art. 9 "De los deberes y atribuciones, del Superintendente de Salud, en sus incisos: a) ejercer la representación legal de la Superintendencia de Salud; b) planificar, organizar, coordinar, dirigir y controlar el funcionamiento de la Superintendencia de Salud; adoptar medidas tendientes a que las disposiciones de esta Ley se cumplan en el marco de los procedimientos que rigen el ámbito administrativo", y;

POR TANTO; en uso de sus atribuciones

EL SUPERINTENDENTE DE SALUD RESUELVE:

Artículo 1°: DISPONER la Derogación del artículo 1° de la Resolución SupSalud N° 154/2021 la que reza textualmente:

Art. 1° APROBAR nuevas formalidades como trámite previo e indispensable para el Registro y Habilitación de las Empresas de Medicina Pre-Paga existentes o en proceso de inscripción.

(*) Se pone en vigencia Art. 1° APROBAR, nuevas formalidades como Trámite previos e indispensables para la inscripción en el Registro Nacional de Entidades Prestadoras de Servicios de Salud (RNEPSS) y Habilitación para Actividades Comerciales de Empresas de Medicina Pre-Paga.



RESOLUCION SUPSALUD N° 288/2022.

Hoja N° 2

19 de diciembre del 2022

Artículo 2°: ESTABLECER la Modificación de los Ítems 4,5,6,7 de los requisitos para el registro y Habilitación de las Empresas de Medicina Pre-Paga existente o en proceso de inscripción el que textualmente expresa:

1	Formulario de Solicitud de inscripción
2	Ficha de Registro, con carácter de Declaración Jurada
3	Copias autenticadas por escribanía de los siguientes documentos:
a	Escritura de Constitución de la Sociedad de la Empresa de Medicina Pre-Paga (S.A o S.R.L) en proceso de inscripción, acreditando el capital Mínimo Integrado, tal como lo establece el artículo 32 del Decreto N° 20.553/1998
b	Acta de Fundación para Cooperativas, Mutuales, Fundación, etc.
c	Estado Financiero del ultimo ejercicio fiscal cerrado de la Empresa de Medicina Pre-Paga existente.
d	Cedula de Identidad del Representante legal
e	Patente Comercial
4	Listado de Sucursales, para Empresas de Medicina Pre-Paga existentes.
5	Cartilla de Prestadores (establecimientos y profesionales) debidamente habilitados por el Ministerio de Salud Publica y Bienestar Social, los establecimientos de salud inscriptos en el Registro Nacional de la Superintendencia de Salud
6	Plan de Cobertura Medica comercializados o a ser comercializados, los cuales deberán definir las practicas y servicios incluidos. Las exclusiones significativas deberán estar claramente expresadas, de acuerdo al artículo 18° del Decreto N° 20.553/1998
7	Modelo de los contratos suscriptos o a suscribir con los usuarios y con los prestadores, en atención al artículo 4° del Decreto N° 20.553/1998
8	Legajo de documentos con la firma y aclaración del Representante Legal, acompañado del sello de la Empresa, en todas las hojas.
9	Legajo de documentos debidamente follado con números y letras.

Dr. Ignacio Mendoza Unzué
Superintendente de Salud



RESOLUCION SUPSALUD N° 288/2022.

Hoja N° 3

19 de diciembre del 2022

- (*) Se pone en vigencia Art. 2° ESTABLECER los requisitos para el Registro y Habilitación de las Empresas de Medicina Pre-Paga o en Proceso de inscripción:

1	Formulario de Solicitud de inscripción
2	Ficha de Registro, con carácter de Declaración Jurada
3	Copias autenticadas por escribanía de los siguientes documentos:
a	Escritura de Constitución de la Sociedad de la Empresa de Medicina Pre-Paga (S.A o S.R.L) en proceso de inscripción, acreditando el capital Mínimo Integrado, tal como lo establece el artículo 32 del Decreto N° 20.553/1998
b	Acta de Fundación para Cooperativas, Mutuales, Fundación, etc.
c	Estado Financiero del último ejercicio fiscal cerrado de la Empresa de Medicina Pre-Paga existente.
d	Cedula de Identidad del Representante legal
e	Patente Comercial
4	Legajo de documentos con la firma y aclaración del Representante Legal, acompañado del sello de la Empresa, en todas las hojas.
5	Legajo de documentos debidamente foliado con números y letras.

Artículo 3°: AGREGUESE PARRAFOS

DISPONER la verificación in situ para la ubicación de la Empresa de Medicina Pre-Paga, la cual estará a cargo del Departamento de Fiscalización de EPSS dependiente de la Dirección de Control de Instituciones, dicha verificación será realizada en el momento oportuno.

- (*) Se pone en vigencia

DISPONER la verificación in situ para la ubicación de la Empresa de Medicina Pre-Paga, la cual estará a cargo del Departamento de Fiscalización de EPSS dependiente de la Dirección de Control de Instituciones, dicha verificación será realizada en el momento oportuno.

El Departamento de Auditoria Contable verificará el Capital Mínimo exigido a Empresas de Medicina Pre-Paga, de cumplirse lo establecido en el Decreto N° 20.553/1998 remitirá informe satisfactorio a la Dirección de Control de Instituciones.

Dr. Ignacio Mendoza Unzué
Superintendente de Salud



RESOLUCION SUPSALUD N° 288/2022.

Hoja N° 4

19 de diciembre del 2022

La Dirección de Control de Instituciones informara el cumplimiento de ambas verificaciones realizadas a la Asesoría Jurídica para Dictamen y posterior Resolución de Inscripción y Habilitación de actividades, si así correspondiera en Derecho.

Artículo 4°: ENCOMENDAR a la Dirección de Asesoría Jurídica de la Superintendencia de Salud, a expedir Dictamen Jurídico y posterior Resolución, sobre las documentaciones presentadas por la Empresas de Medicina Pre-Paga.

Artículo 5°: DISPONER que las sucursales con el mismo RUC de la Empresa de Medicina Pre-Paga (Sede Central), abonen por única vez el arancel anual, lo cual se llevara a cabo en el momento de la inscripción de dichas sucursales.

Artículo 6°: DISPONER que el vencimiento del Arancel Anual de la Empresa de Medicina Pre-Paga (Sede Central) se produzca al año calendario, contado a partir del día y mes del ultimo pago realizado. En el caso de atraso, se cobrará una multa correspondiente al 2% mensual de la mora acumulativa, sobre el monto del arancel adeudado.

Artículo 7°: COMUNICAR inmediatamente a la Superintendencia de Salud todo cambio realizado en lo que respecta a Autoridades de la Empresa de Medicina Pre-Paga, cambio de domicilio o cualquier otra modificación que afecte a la Empresa.

Artículo 8°: DEJAR sin efecto cualquier disposición que se contraponga a la presente Resolución.

Artículo 9°: COMUNICAR a quienes corresponda, cumplida, archivar.



Dr. Ignacio R. Mendoza Unzaín.
Superintendente de Salud.